



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 152-2022-UNACH

18 de marzo de 2022

VISTO:

Oficio N° 0129- 2021-UNACH/VPI, de fecha 02 de marzo de 2022; Informe N° 172-2022-UNACH/OGPP, de fecha 03 de marzo de 2022; Informe Legal N° 035-A-2022-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 03 de marzo de 2022; Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Tres (03), de fecha 18 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, mediante Oficio N° 0129- 2021-UNACH/VPI, de fecha 02 de marzo de 2022, el Vicepresidente de Investigación, presenta la Directiva que norma la asignación de bonificación por la publicación de artículos científicos en revistas indexadas, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 172-2022-UNACH/OGPP, de fecha 03 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para que se apruebe la Directiva que norma la asignación de bonificación por la publicación de artículos científicos en revistas indexadas.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe Legal N° 035-A-2022-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 03 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación de la Directiva que norma la asignación de bonificación por la publicación de artículos científicos en revistas indexadas.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Tres (03), de fecha 18 de marzo de 2022, aprueba la Directiva N° 005-2022-UNACH, denominada: “Directiva que norma la asignación de bonificación por la publicación de artículos científicos en revistas indexadas”.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 005-2022-UNACH, denominada: “Directiva que norma la asignación de bonificación por la publicación de artículos científicos en revistas indexadas”, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Administración
Planificación y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Abastecimiento
RR. HH.
Economía
Informática
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



DIRECTIVA N°001- 2022-UNACH-VP: DIRECTIVA QUE NORMA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR LA
PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



DIRECTIVA N° 005-2022-UNACH-VP DIRECTIVA QUE NORMA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS

Chota- Cajamarca- Perú

2022



**DIRECTIVA N°001- 2022-UNACH-VP: DIRECTIVA QUE NORMA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR LA
PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS**

ÍNDICE

I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVOS	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
V. MARCO CONCEPTUAL.....	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES	5
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
VIII. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	7
IX. ANEXOS.....	8



DIRECTIVA N° 005-2022- CO-UNACH

DIRECTIVA QUE NORMA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS

I. FINALIDAD

Establecer los lineamientos para la Asignación de Bonificación por la Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas con el fin de mejorar el posicionamiento académico-científico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, incrementando sus publicaciones, sobre todo en revistas que tienen calificación en Scimago de Q4 en adelante.

II. OBJETIVOS

Es incentivar el número de publicaciones científicas en revistas indizadas en Scopus y web of Science con el fin de mejorar el posicionamiento académico-científico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

III. BASE LEGAL

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU. Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- c) Ley de Canon N° 27506, su reglamento D.S. N° 005-2002-EF y sus modificatorias Ley N° 28077, Ley N° 28322 y Ley N° 29281 (Lineamientos Técnicos Para La Ejecución De Proyectos De Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica Financiados Con Recursos Públicos Provenientes Del Canon En Las Universidades Públicas)
- d) Reglamento General de Investigación de la UNACH -2016, aprobado mediante Resolución N°272-2016-C.O./UNACH
- e) Código de ética para la investigación científica-UNACH.
- f) Reglamento del Docente Investigador de la UNACH-2020, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°129-2020-UNACH.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento a los docentes, autoridades o administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota que hayan realizado publicación de artículos científicos en revistas indexadas y que cumplan con los requisitos para la obtención del bono.



DIRECTIVA N°001- 2022-UNACH-VP: DIRECTIVA QUE NORMA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR LA
PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS

V. MARCO CONCEPTUAL

- a) **Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador.
- b) **Artículo científico en revista indizada:** Es el trabajo de investigación científico publicado en revista indizada y revisado por pares, con el objetivo de difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área de conocimiento científico, tecnológico y/o innovador.
- c) **Autor o autor principal:** Es la persona que participa en la publicación científica y que puede ser llamado también como autor principal.
- d) **Autoridad universitaria:** Es la persona que tiene máxima autoridad ejecutiva dentro de una universidad.
- e) **Bonificación:** Es el acto o resultado de bonificar a alguien, es decir otorgar un monto especial aparte de la remuneración.
- f) **Coautor:** Es la persona que colabora en una publicación científica y que se ubica(n) después del autor o autor principal en el orden de autoría de una publicación científica.
- g) **Docente UNACH:** Es un profesional que se dedica a la enseñanza, ya sea con carácter general o especializado de una determinada área del conocimiento asignatura, disciplina académica, ciencia o arte. El docente Unach puede ser un docente ordinario o un docente con contrato vigente.
- h) **Investigación:** constituye una función esencial y obligatoria de la comunidad universitaria, que la promueve, realiza y difunde, considerando que la producción del conocimiento y el desarrollo científico y tecnológico que deben responder a y las necesidades y exigencias de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional.
- i) **Investigación científica.** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos La investigación científica se divide en:
- Investigación aplicada. Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico. Los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
 - Investigación básica. Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.



DIRECTIVA N°001- 2022-UNACH-VP: DIRECTIVA QUE NORMA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR LA
PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS

j) **Personal Administrativo UNACH:** es el personal administrativo que cuenta con contrato vigente.

k) **Revista Indizada o indexada:** Es la publicación periódica de investigaciones que demuestra alta calidad y han sido listada en alguna base de datos de consulta mundial, lo que habitualmente trae consigo que la revista tenga reconocido factor de impacto y una calificación en cuartiles (Q1, Q2, Q3 y Q4) realizada por Scimago Journal & Country Rank – SJR.

l) **Scopus:** Es una base de datos bibliográfica de resúmenes y citas de artículos de revistas científicas.

m) **Web of Science:** Es un servicio en línea de información científica, suministrada por Clarivate Analytics, integrado en ISI Web of Knowledge, Wok.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Primera Disposición General : Se pagará un bono por publicación por artículo a cada artículo publicado en revistas indizadas en las bases de datos Web of Science y/o Scopus que tengan como autor o coautor a un docente, autoridad o administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Serán elegibles para bonificación solo aquellos artículos donde la afiliación principal institucional corresponda a la UNACH, escrita en español, con o sin tilde, de la siguiente forma: Universidad Nacional Autónoma de Chota, Cajamarca, Perú, o Universidad Nacional Autónoma de Chota, Cajamarca, Perú.

b) Según los requisitos de la revista, podrá agregar la Facultad, Escuela, Laboratorio, Unidad o Grupo de Investigación. Aquellos autores que incluyan la afiliación de la UNACH de forma diferente no tendrán derecho a acceder a la bonificación.

c) El tipo de artículo plausible de bono se ha clasificado de dos formas:

- **Categoría A.** Corresponde solo a aquellos artículos producto de una investigación original, que muestran resultados propios y tienen un resumen. Incluye las categorías de artículo original, comunicación corta, comunicación rápida, full paper, major paper, entre otros siempre que sean trabajos de investigación, no incluye reportes de caso.

- **Categoría B.** Corresponde a aquellos artículos que han pasado por revisión por pares y cuentan con un resumen como artículos de revisión, ensayos, reportes de caso, experiencias, entre otros. También incluye a capítulos de libros indizados en SCOPUS o WoS.

d) El monto que aplica para el pago de los artículos publicados durante el año 2022 en adelante se encuentra en la tabla I.



DIRECTIVA N°001- 2022-UNACH-VP: DIRECTIVA QUE NORMA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS

Tabla 1. Esquema de bonificación en Scopus / Web of Science

Cuartil *	Categoría A	Categoría B
Q1	6000	5000
Q2	5000	4000
Q3	4000	3000
Q4	3000	2000

*Los cuartiles de Scopus/ Web of Science se verificarán según disponibilidad por <https://www.scimagojr.com/> o en <https://journalmetrics.scopus.com>. Para la bonificación se considerará el cuartil de última evaluación.

Segunda disposición general: Las bases de datos consideradas para bonificación son solo aquellas que son multidisciplinarias, interdisciplinarias o transdisciplinarias, tienen indicadores de impacto y criterios rigurosos para la selección de revistas, las cuales son:

a) Web of Science. Solo incluye a la colección principal que son Science Citation Index Expanded (SCIE), Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (AHCI) los cuales serán verificados en <http://ipsience.thomsonreuters.com/mjl/>.

b) Scopus. Incluye a todas las revistas disponibles en la base de datos. La evaluación de los cuartiles se verificarán según disponibilidad en <http://scimagojr.com/> o en <https://journalmetrics.scopus.com>. Para la bonificación se considerará el cuartil de la última evaluación.

Tercera Disposición General: Este bono aplica a todo trabajador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota con contrato vigente sea en condición de docente, autoridad o administrativo bajo cualquier modalidad de contrato en la fecha de pago

Cuarta Disposición General: La asignación del pago se realizará solo a uno de los autores o coautores de la publicación, en caso haya más de un autor con contrato vigente, se seleccionará la persona receptora del bono en el siguiente orden: autor corresponsal, primer autor, último autor (autor Senior), segundo autor, y luego en forma consecutiva de aparición.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Primera disposición específica: Las bonificaciones por artículo publicado se realizarán dos veces al año, en los periodos de junio, y diciembre, correspondiendo a artículos publicados en el periodo evaluado y que se encuentren disponibles en las bases de datos consideradas.

Segunda Disposición Especifica: Si una publicación aún no aparece en la base de datos en la fecha de pago, a pesar de que se haya publicado el año anterior, el pago se efectuará tan pronto los autores acrediten su presencia en la base de datos.



DIRECTIVA N°001- 2022-UNACH-VP: DIRECTIVA QUE NORMA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS

Tercera Disposición Específica: La fuente de financiamiento de los recursos para la bonificación por la publicación de artículos en revistas indexadas será por Fondos Canon de Investigación.

Cuarta Disposición Específica: Para solicitar la bonificación el autor o coautor con filiación UNACH, deberá enviar su solicitud (Anexo 1) a la oficina de Vicepresidencia de Investigación para su evaluación, la cual deberá responder en un plazo no mayor a 5 días hábiles, sobre la procedencia o negativa.

Quinta Disposición Específica: El comité técnico de la Vicepresidencia de Investigación de la UNACH evaluará los artículos que cumplan con los requisitos para bonificación en el periodo establecido; y estará conformado por el Vicepresidente de Investigación, el Director del Instituto de Investigación y el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Sexta Disposición Específica: El incentivo por publicación con filiación a la UNACH, se realizará mediante una convocatoria de concurso a la comunidad Universitaria, como docentes, autoridades y personal administrativo UNACH.

VIII. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final: Esta directiva será revisada periódicamente según crecimiento de la producción científica de la universidad y disponibilidad de presupuesto.

Segunda Disposición Final: Cualquier situación no contemplada o controversia sobre las bonificaciones será resuelta por la Vicepresidencia de Investigación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria: Solo para las publicaciones del año 2022, cuando haya habido un error en la consignación de la afiliación institucional y este artículo no pueda ser recuperado como Universidad Nacional Autónoma de Chota, es responsabilidad de los autores hacer las correcciones correspondientes con la revista o base de datos. Cuando se verifique el correcto registro en la base de datos, se hará el pago correspondiente.



IX. ANEXOS

Anexo 1. Formato para solicitud de bonificación

SOLICITA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS

Señor

.....
 Vicepresidente de Investigación

Universidad Nacional Autónoma de Chota - UNACH

Yo.....**Nombres y apellidos**....., identificado con DNI, del (Departamento Académico/área administrativa); me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención a la **Cuarta disposición específica** de la Directiva que norma la asignación de bonificación por la publicación de artículos científicos en revistas indexadas, presentarle la solicitud de trámite para acceso al bono, al cual adjunto:

1. **Título de la publicación científica**
2. Archivo en pdf del artículo científico
3. Cuadro con datos de la publicación

Apellidos y nombres (Autores)	Nombre de la revista	Link de acceso a la publicación	Cuartil/Categoria*

*Categoria según tabla 1

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Chota, de de 202...

.....
 DNI